

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL IV

EL PUEBLO DE
PUERTO RICO

Apelado

v.

VÍCTOR CENTENO
NIEVES

Apelante

KLAN201900581

APELACIÓN
procedente del
Tribunal de Primera
Instancia, Sala de
GUAYNABO
(202)

Civil. Núm.:
D2TR2018-0231

Sobre: LEY 22
(ART. 7.02)

Panel integrado por su presidenta la Juez Coll Martí, el Juez Flores García y el Juez Rivera Torres

Coll Martí, Juez Ponente

SENTENCIA

En San Juan, Puerto Rico, a 9 de octubre de 2019.

La Regla 83(A) del Reglamento del Tribunal de Apelaciones dispone que la parte promovente de un recurso podrá presentar en cualquier momento un aviso de desistimiento.

El Sr. Víctor Centeno Nieves nos ha expresado que no desea continuar con este recurso apelativo, y ha acompañado una declaración jurada en la que expresa que ha aceptado su culpa en el caso y no desea continuar con su apelación.

En mérito de lo antes expuesto, solicita que se dé por desistido el presente recurso.

En virtud de la Regla 83(A) de nuestro Reglamento, 4 LPRA Ap. XXII-B, se dicta Sentencia de desistimiento del recurso de apelación presentado por el Sr. Víctor Centeno Nieves.

Lo acordó y manda el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

LCDA. LILIA M. OQUENDO SOLÍS
Secretaria del Tribunal de Apelaciones